

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez informándole que el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, atendiendo lo ordenado en el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 de marzo de 2024, por el cual se disponen medidas para la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, remitió el presente proceso para su conocimiento. Sírvase proveer

  
**BILLY PAUL MARTINEZ BOLIVAR**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**  
Email: [j22lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j22lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 8986868

<b>ASUNTO</b>	<b>ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JOSE ALCIDES CORTES CORTES</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>RED DE SALUD DEL SURORIENTE E.S.E Y/O</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>76001-31-05-004-2021-00259-00</b>

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 785**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Examinado el expediente, se observa que reúne los requisitos del acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 de marzo de 2024, por el cual se disponen medidas para la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, el cual en su artículo 1 señala:

*"Redistribuir del más reciente al más antiguo, 571 expedientes que corresponden: a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia. b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Nos se redistribuirán los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ni procesos que fueron objeto de redistribución anterior, ni acciones constitucionales."*

De otro lado, advierte el Despacho que está pendiente de revisión la contestación al llamamiento en garantía presentada por **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC**, revisadas las piezas procesales militantes en el Archivo 30 ED, evidencia este Juzgado que, fue presentada dentro de la oportunidad debida y cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestado el llamamiento.

Así las cosas, estando debidamente trabada la Litis, deben fijarse fecha y hora para la realización de la audiencia preliminar.

Por lo anterior el juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, realizando el ingreso al sistema y la adjudicación del mismo por parte de la Oficina de reparto del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADADO** el llamamiento en garantía por parte de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE -AGESOC**.

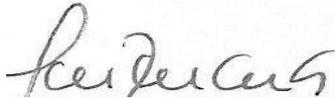
**TERCERO: FÍJESE FECHA Y HORA** el día **VEINTICUATRO (24) NOVIEMBRE DE 2025** a las **09:00 AM de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el Art. 77 del CPT Y SS, mod por el art. 11 Ley 1149 de 2007. Acto seguido se resolverán excepciones, se llevará a cabo saneamiento del proceso, se hará la fijación del litigio y se decretarán las pruebas solicitadas, abriendo paso a la audiencia del art. 80 del C.P.L S.S., se practicarán pruebas, se cerrará el debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión y de ser posible se dictará la respectiva sentencia.

La inasistencia de alguno de los sujetos procesales dará lugar a que se produzcan las consecuencias previstas en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes, que todas las audiencias virtuales de este proceso se llevaran a cabo por medio de enlace en la plataforma Microsoft Teams. El vínculo será remitido a las partes con antelación, al correo electrónico reportado.

**QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ**

Jueza

JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO DE  
CALI

Hoy 25 DE ABRIL DE 2025

Notifico la anterior providencia en el estado No. 33

BILLY PAUL MARTINEZ BOLIVAR  
Secretario